BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1794 | **Buenos Aires, juéves 17 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto declarando sospechosos los puertos de Portugal.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Vista la nota precedente del Departamento Nacional de Higiene, sin perjuicio de otras medidas que se reserva adoptar el Gobierno,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse sospechosos los puertos de Portugal, por estar comprobada oficialmente la existencia de la Peste Bubónica en "Oporto".

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución aprobando los sorteos de las loterías á efectuarse en el mes de Octubre.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1899.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 4 del artículo 3° del decreto de 6 de Noviembre de 1895,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Aprobar los programas acompañados de las loterías á sortearse en el próximo mes de Octubre, confeccionados por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. A. PELLIZA.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA Á SORTEARSE LOS DÍAS 5, 26 Y 31 DE OCTUBRE DE 1899

20 millares con 4000 premios

20.000 billetes á $ 10 son	$ 200.000	á $ 5 son		$ 100.000
A deducir 25 %	" " 50.000	25 %	"	" 25.000
75 % en premios	$ 150.000	75 %	"	$ 75.000

Premios

1	de		$	50.000	Corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	10.000	"	1	"		"	5.000
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.250	"	2.500
7	"	1.000	"	7.000	"	7	"	500	"	3.500
10	"	500	"	5.000	"	10	"	200	"	2.000
20	"	200	"	4.000	"	20	"	100	"	2.000
47	"	100	"	4.700	"	47	"	50	"	2.350
1.915	"	20	"	38.300	"	1.915	"	10	"	19.150
2.000	Term. últ. cifra	15	"	30.000	"	2.000	Term. últ. cifra	10	"	20.000
4.000	Premios		$	150.000	"	4.000	Premios		$	75.000

Del premio mayor, se deduce el 5 %, para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA Á SORTEARSE EL 14 DE OCTUBRE DE 1899.

14 millares con 1.700 premios.

14.000 Billetes á $ 50 son	$ 700.000	á $ 5 son		$ 70.000
A deducir 25 %	" " 175.000	25 %	"	" 17.500
75 % en premios	$ 525.000	75 %	"	$ 52.500

Premios

1	de		$	300.000	Corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	20.000	"	1	"		"	3.000
1	"		"	5.000	"	1	"		"	2.000
5	"	2.000	"	10.000	"	5	"	1.000	"	5.000
10	"	1.000	"	10.000	"	10	"	250	"	2.500
22	"	500	"	11.000	"	22	"	100	"	2.200
30	"	200	"	6.000	"	30	"	50	"	1.500
1.630	"	100	"	163.000	"	1.630	"	10	"	16.300
1.700	Premios		$	525.000	"	1.700	Premios		$	52.500

Del premio mayor, se deduce el 5 %, para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA Á SORTEARSE EL 21 DE OCTUBRE DE 1899.

20 millares con 3.800 premios

20.000 billetes á $ 15 son	$ 300.000	á $ 5 son		$ 100.000
A deducir 25 %	" " 75.000	25 %	"	" 25.000
75 % en premios "	$ 225.000	75 %	"	$ 75.000

Premios

1	de		$	100.000	Corresponde	1	de		$	25.000
1	"		"	10.000	"	1	"		"	2.750
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.000	"	2.000
5	"	1.000	"	5.000	"	5	"	300	"	1.500
13	"	500	"	6.500	"	13	"	200	"	2.600
21	"	200	"	4.200	"	21	"	100	"	2.100
37	"	100	"	3.700	"	37	"	50	"	1.850
1.720	"	30	"	51.600	"	1.720	"	10	"	17.200
2.000	Ter. últ. cifra	20	"	40.000	"	2.000	Ter. últ. cifra	10	"	20.000
3.800	Premios		$	225.000	"	3.800	Premios		$	75.000

Del premio mayor, se deduce el 5 %, para el número anterior y posterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto comisionando al Gobernador de Misiones para encargar al personal de su dependencia del espendio de sellos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Rentas y siendo necesario facilitar a venta de papel sellado en el territorio de Misiones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda comisionado el Sr. Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, para encargar al personal de su dependencia, del expendio de sellos, en aquellos puntos que las necesidades locales demanden la habilitación de colecturías, siendo entendido que la Dirección General de Rentas, suministrará el papel sellado á la Gobernación de cuenta y orden de la misma, debiendo esta comunicar al Ministerio de Hacienda cada habilitación, á los efectos de la asignación de fallas de caja y gastos de correo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo aprobando un proyecto para obras de reparación en el dique de la Puntilla (San Juan).

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Visto lo expuesto por el Exmo. Gobierno de San Juan en nota de 31 de Julio ppdo., adjuntando el decreto de la misma fecha en que acepta, á mérito de la autorización concedida por Ley de la Honorable Legislatura que también remite en copia,—las disposiciones del decreto de 20 de Marzo ppdo., sobre construcción de obras de irrigación con cargo de reembolso al Tesoro de la Nación, de las sumas que en ella se inviertan, y

CONSIDERANDO:

1º Que el H. Congreso ha votado en la ley de Presupuesto vigente una partida para la reconstrucción del dique nivelador de la Puntilla, en San Juan, que fué parcialmente destruido por las crecientes del Verano pasado;

2º Que la Dirección General de Hidráulica ha estudiado la forma de llevar á cabo los trabajos referidos y que consultado el autor de la obra mencionada Ingeniero César Cipolletti, respecto á la solución propuesta, ha manifestado su plena conformidad;

3º Que hallándose próximo el período de la creciente, no es posible emprender la reconstrucción de la parte derruida del Dique, por cuanto se correría el riesgo de que al presentarse aquella no se hallase la obra debidamente terminada y consolidada;

4º Que entre tanto, es de suma urgencia, consolidar la parte que ha quedado en pie para evitar su socavación futura y hacer algunos trabajos de defensa provisoria que aumenten su resistencia, y

5º Que en virtud de la urgencia del caso, no es posible sacar la obra á licitación pública, por lo menos en la parte que debe ser ejecutada inmediatamente, caso previsto en la ley de Contabilidad, art. 33, inciso 3º;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras de reparación del dique de la Puntilla, preparado por la Dirección de Hidráulica, cuyo presupuesto asciende á la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 195. m/n).

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Hidráulica, para ejecutar administrativamente y á la mayor brevedad la defensa definitiva por escolleras del frente actual del dique, y la provisoria de los extremos del boquete y edificio Sud de las compuertas pudiendo invertir en estos trabajos y la defensa provisoria de la ciudad de San Juan contra la inundación por el rio, hasta la cantidad de veinte y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 25.600 m/n).

Art. 3º Nómbrase al Ingeniero D. Cárlos Wauters, para que dirija los trabajos que se mencionan en el artículo anterior con el sueldo mensual de seiscientos pesos ($ 600 m/n) con retención del empleo que desempeña en la Dirección General de Vias de Comunicación. El Ingeniero Wauters, será remplazado en tanto dure su comisión, por el Ingeniero D. Arturo Laferriere, empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien gozará del sueldo correspondiente á Ingeniero de 1ª clase.

Art. 4º La Dirección de Obras Hidráulicas, tomará las medidas necesarias para que el 31 de Enero de 1900 se encuentren acopiados en "La Puntilla" todos los materiales que se emplearán en las obras definitivas del dique.

Art. 5º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1, item 5, part. 11, del Presupuesto vigente.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, con sus antecedentes, insértese en el Registro Nacional el presente decreto y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—
JOSÉ Mª. ROSA.—M. PELLIZA.
R. M. FRAGA.—EMILIO FRERS.

Acuerdo autorizando al F. C. C. Norte á alquilar wagones al F. C. Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.

Siendo necesario para atender las exigencias del tráfico del F. C. Norte con motivo de la actual cosecha, aumentar el número de sus wagones cubiertos, á cuyo efecto la Administración respectiva solicita autorización para alquilar cincuenta de ellos al F. C. Provincia de Santa Fe y teniendo en cuenta que se trata de un gasto reproductivo, que, de no hacerse, la referída Administración se verá obligada á rechazar pedidos de tráfico,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA Y DECRETA

Art. 1º Autorízase á la mencionada Administración, para alquilar cincuenta wagones cubiertos, al F. C. Provincia de Santa Fe, por el término de tres meses y al precio de dos pesos cincuenta centavos (2,50) por dia cada uno.

Art. 2º Este gasto se imputará al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT—
JOSÉ Mª. ROSA—EMILIO FRERS.—R. M. FRAGA.
—A. M. PELLIZA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación Doctor D. José Mª. Rosa.

Tengo el honor de remitir adjunto á V. E. la planilla que demuestra lo producido y recaudado por Impuestos Internos durante la primera quincena del mes de Julio ppdo.

Saluda á V. E. con su consideración mas distinguida.

Angel D. Rojas
Administrador General.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1899.

Publíquese y pase á Contaduria General para su conocimiento y demás efectos.

M. Martinez

IMPUESTOS INTERNOS LIQUIDADOS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1899.

	Producido		*Recaudado*	
	$ oro/s	$ c/l	$ oro/s	$ c/l
Impuestos s/ Tabacos				
nacionales	263.134 72			
importados	16.625 16	279.759 88		
Id s/ Naipes				
nacionales Juegos 19.728	2.740			
importados Juegos 144	40	2.780		
Id s/ Azúcares				
kilos 3.342.711		199.099 14		
Id s/ Vinos				
Litros 1.664.772		58.238 72		
Id s/ Fósforos				
cajas 3.225000		32.250		
Id s/ Sombreros				
nacionales		5.908 90		
Id s/ Cervezas				
Litros 166.381				
Botellas 86.705		11.207 96		
Id s/ Aceítes				
nacionales		7.534 23		
Id s/ Alcoholes				
Litros 10.052		9.828 45		
Id s/ Seguros				
por este impuesto	1.071 34	10.146 58		
Análisis cobrados á varios		873		
Multas Id		961		
Intereses Id		2.569 23		
Al frente	1.071 34	621.157 09		

IMPUESTOS INTERNOS LIQUIDADOS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1899

(Continuación)

	Producido		*Recaudado*	
	$ oro/s	$ c/l	$ oro/s	$ c/l
Del frente...........	1.071 34	621.157 09		
Banco de la Nación depositado en casa Matriz y sucursales.................. ..			1.071 34	250.685 31
Recibos provisorios por espendio de valores				117.430
Obligaciones á cobrar en varias letras á la Oficina de la Administración General de Impuestos Internos...				201.916 92
Varios Deudores por declaraciones etc. etc.				49.352 77
Descuentos liquidados en la quincena....				1.762 09
	1.071 34	621.157 09	1.071 34	621.157 09

CAJA DE CONVE RSIÓN

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1899

CUENTAS	CURSO LEGAL Saldos		ORO SELLADO Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN				
Circulacion general { Mayor 286.549.200 / Menor en billetes 5.104.720.10 / « « moneda 3.512.036.90		295.165.957		
Cange, Ley 20 Setiembre 1897..............				
Bancos Nacionales garantidos, Cuenta emisión..........	33.082.184			
Banco Hipotecario Nacional, Cuenta emisión............	30.000.000			
Banco de la Nación, Cuenta emisión { Mayor.......... / Menor..........	52.923.181			
Banco Nacional en Liq., Cuenta emisión { Mayor....... / Menor.......	96.001.533			
Municipalidad de la Capital, Cuenta emisión............	3.627.093			
Gobierno Nacional, Cuenta emisión { Mayor............ / Menor.	79.531.966			
MONEDAS DE NIKEL				
Monedas de Nikel nuevas, recibidas de Tesorería Nacional......		4.710.045.80		
Monedas de Nikel, recibidas del público..............		1.282.111.20		
» » » emitidas............................	4.794.148.10			
» » » existencia...........................	1.197 988.90			
BILLETES DE EMISION MAYOR Y MENOR				
Cuenta General de Billetes............................		116.138.899.45		
Billetes sin habilitar, Existencia en Tesoros............	14.289.500			
» habilitados nuevos, Existencia en Tesoros.........	68.084.891			
» usados para quemar........	511.630.40			
» quemados, ejercicio de 1899.....................	33.252.878.05			
GARANTÍA DE LAS EMISIONES				
Valores en garantia de emisión.........................	55.000.000		141.257.386.76	
Bancos Nacionales garantidos, Fondos Publicos..........				
Gobierno Nacional, Fondos Públicos.....................				33.082.549.15
Banco Nacional en Liquidación, Fondos Públicos........				106.738.337.61
» de la Nación, Bono................................		50.000.000		1.500.000
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional).....		5.000.000		
VARIAS CUENTAS				
Banco Nacional..				11.198.470
Varios acreedores.......................................		19.030.71		483.964.57
Banco Nacional en Liquidación.........................			483.964.57	
Caja de cuentas especiales.............................				
Valores en Custodia...............	7.400.000*		11.261.970	
Compañías de Seguros..................................		7.400.000		
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891				
Suscrición del Empréstito Interno 1891................		28.690.259.47		
Intereses y Descuentos..................................		7.852.123.28		
Tesorería General de la Nación.........................		11.402.965.91		
Renta de Titulos de Depósito, Ley 3037 (Banco Nacional)		2.176.310.25		
Titulos de Depósito del Banco Nacional, Ley 3037......	6.800.000			
Gobierno Nacional, Ley 4 Octubre 1897..................	15.908.382.51			
Servicio de Empréstito (Nacional Interno 1891).........	27.204.631.92			
Gastos del Empréstito (id id)........	102.961.83			
Caja Empréstito........................	2.48			
Bancos. Cuenta Corriente (Nacional)..................	105.680.17			
	529.837.683.07	529.837.683.07	153.003.321.33	153.003.321.33

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido		*Emitido*	
En billetes deteriorados..................	10.594.113.20	En billetes nuevos.........................	10.457.998
En monedas............................	80.250	En monedas................................	216.865.20
	10.674.363.20		10.674.863.20

QUEMA

Existencia anterior para quemar..................	237.726.20
Recibido en el mes para quemar........................	10.594.113.20
	10.831.839.40
Quemado en el mes..	10.320.209
Queda para quemar................	511.630.40

Juan Battaglini—Tesorero—*Cárlos M. Mareneo*—Gerente—*P. Heurtley*—Contador
R. Peró—Presidente.—*Alberto Aubone*—Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, para adquirir de la casa Rosa H^{os}, los artículos detallados á fs. 2, con destino á estudios hidrográficos en la cantidad de $. 950 m/n, que se abonará con los fondos destinados á dichos estudios.

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidraúlicas.

CIVIT.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 226.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

RETIRO DE UN FARMACÉUTICO.—PASES.—VISTA DE CAUSAS.—SENTENCIA

Por superior decreto de fecha 10 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro, el Farmacéutico de 1ª clase Don Salvador Morales, con un cómputo de 7 años, 11 meses y 14 días.

Por resolución superior de fecha 11 del mismo, se han dispuesto los siguientes cambios de destino:

Mayores Don Néstor Alicedo, D. Emilio C. Sifredi y D. Hilario Cuitiño de la Plana Mayor Activa y D. Juan Casas del Regimiento 1º de Artilleria de G. N. de la Capital, á la Intendencia de Guerra.

Capitán D. Demetrio Márquez del Regimiento 1º de Artilleria de G. N. de la Capital, al Regimiento 3º de Infantería de Linea.

Teniente 1º D. Cárlos V. Fernández de la Intendencia de Guerra, al Regimiento 5º de de Caballeria de Linea.

Por resolución superior de 12 del mismo se ha dispuesto que el Mayor D. Manuel Vattuone Alvarez de la Plana Mayor Disponible, pase á la Intendencia de Guerra, el Mayor D. Angel Jerez Infante del Regimiento 8º de Infanteria de Línea, al Estado Mayor General como Juez Instructor y el Teniente 2º D. Cárlos Argañarás de la Plana Mayor Inactiva, al Regimiento de Ingenie ro

El Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, ha señalado los dias 16 y 21 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en acuerdo extraordinarios las siguientes causas:

Día 16—del Farmacéutico D. Ernesto G. Cordier, acusado de malversación.

Día 21—del Alférez D. Alfredo Correa del Regimiento 8 de Caballería de Línea, acusado de insubordinación.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, ha impuesto al soldado Francisco Díaz del Regimiento 5º de Artillería Ligera, acusado de deserción simple, la pena disciplinaria de diez dias de calabozo y un año de recargo en el servicio, con pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército.—Artículos 571, 572, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 12 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor Don Agustin Carrasco.

Miguel P. alarín M

Orden General Nº 227

—

Buenos Aires, Agosto 15 de 1899.

SENTENCIAS

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería de Línea, Rosa Bustos, por el delito de deserción calificada, á sufrir la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con los arts. 728 inciso 1º, 734 inciso 6º y 8º y 735 inciso 3º del Código de Justicia Militar; y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el art. 736 del mismo; no debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo al inciso 3º art. 594 del Código citado, por lo que se computa la pena desde el día 4 de Agosto del corriente año, fecha de la presente sentencia, de acuerdo con el inciso 2º art. 592 del mismo Código.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en la Capital, que por el delito de deserción simple juzgó al soldado Antonio Coppes del Regimiento 8º de Infantería de Línea, condenándolo á la pena de quince días de calabozo y quince dias de recargo en el servicio y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento de Ingenieros, Ciriaco Díaz, por el delito de insubordinación, á sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 543, 579 y 646 segundo caso, última parte del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del citado Código.—Fué constituido en prisión preventiva el 24 de Enero de 1899.—Se dictó sentencia el 4 de Agosto de 1899.—Permaneció en prisión preventiva 7 meses y 12 días.—Se le abona por sentencia 3 meses y 21 días.—Tiempo que le queda para cumplir desde la fecha de la sentencia 3 años, 8 meses y 9 días.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Agosto 15 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército el Señor Mayor D. Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—Nº 160

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Agosto 9 de 1899.

Cúmplase en todas sus partes la adjunta sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Teniente de Fragata D. Juan L. Murúa, con motivo de la pérdida del Transporte "Villarino".

Comuníquese, dense las órdenes del caso, anótese, dése en la Orden General y fecho remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

QUIRNO COSTA.
ATILIO S. BARILARI

—

SENTENCIA:

Vista esta causa seguida al Teniente de Fragata de la Armada Nacional, D. Juan L. Murúa, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, actualmente en prisión preventiva en la Corbeta "La Argentina", acusado de haber perdido el Transporte "Villarino" de la Armada Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que debe considerarse errónea la *clasificación de negligencia é impericia* que el Consejo de Guerra ha dado al delito, atento á los hechos que el mismo Consejo declara probados en las cuestiones que le fueron sometidas.

Que de la resolución de esas cuestiones, resulta en efecto, que para la navegación que precedió á la encalladura del Transporte "Villarino", el comandante había tomado las medidas y precauciones exigidas, estando dicho comandante en su puesto de mando.

Que producido, apesar de todo, el accidente, adoptó tambien las determinaciones compatibles con la situación, y cumplió todos los deberes que las circunstancias le imponian respecto del buque, tripulantes y pasajeros.

Que como muy bien lo establece el dictámen del señor Fiscal General, no puede haber *negligencia* donde no han mediado abandono, inacción ó incuria, y no ha existido *impericia* porque el accidente se explica por la acción extraordinaria de las corrientes marítimas ú otra causa desconocida, y el cambio de rumbo que ellas determinaron y que la oscuridad de la noche no permitia rectificar.

Que estas conclusiones las apoya además el buen concepto del procesado Teniente de Fragata D. Juan L. Murúa, lo que resulta de su larga foja de servicios y de los comandos de buques, de que ha sido encargado desde 1891, á pesar de su graduación relativamente inferior.

Que la pérdida del Transporte "Villarino" solo es imputable entonces al procesado, como acto de culpa ó imprudencia por el hecho de haber navegado de noche dentro de una bahía peligrosa y sin contar con las indicaciones precisas que le hubieran permitido evitar una desviación posible de su rumbo.

Que aún cuando el Código de Justicia Militar no prevea expresamente la pérdida de un buque de la Armada, por imprudencia, el caso está legislado para los delitos comunes en el Código Penal Ordinario, cuyas disposiciones son aplicables á los delitos militares, y la pérdida del Transporte "Villarino" con las circunstancias en que se produjo, deja colocado á su comandante en la contravención ó culpa grave del artículo diez y seis, incisos terceros y quinto del expresado Código.

Que la penalidad de esta contravención en el delito ordinario, articulo diez y ocho del Código, es análoga á la prisión menor del Código de Justicia Militar, y debe ser aplicada esta pena en su término medio, por no mediar en la imprudencia ó culpa grave del procesado circunstancias que la atenúen ó la agraven.

Por estos fundamentos y los concordantes de la vista del Sr. Fiscal General, se anula la Sentencia apelada del Consejo de Guerra corriente á fojas trescientas nueve, en cuanto á la calificación del delito y á la aplicación de la pena, y se declara que el Teniente de Fragata D. Juan L. Murúa, es culpable de *imprudencia grave*, en la pérdida del Transporte "Villarino" de la Armada Nacional, condenándose en consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en los artículos diez y seis, inciso tercero y quinto y art. diez y ocho del Código Penal Ordinario y arts. quinientos diez y siete y quinientos cuarenta y seis del Código de Justicia Militar, á la pena de catorce meses de prisión menor, con suspensión de su empleo por el tiempo de la condena que deberá contarse desde la prisión preventiva que empezó el cinco de Mayo del corriente año, y

Considerando en cuanto á la defensa que ha presentado por escrito ante este Consejo, el Capitán de Fragata Don Juan P. Sáenz Valiente, que en ella se hacen apreciaciones irrespetuosas sobre la sentencia del Consejo de Guerra *á quo* y sobre los Vocales del mismo tribunal.

Por esto, ejercitando este Consejo Supremo la facultad que le acuerda el artículo ciento ocho del Código de Justicia Militar, téxtense por Secretaría los párrafos señalados en las fojas 323, 324, 333 y 340 y se impone al defensor un arresto de ocho dias en su domicilio.

Remitase con el oficio de estilo al Ministerio de Marina, y á sus efectos, las comunicaciones á que se refiere el artículo 469 del Código de Justicia Militar vigente, notifíquese y archívese.

Firmados: *Juan A. Gelly y Obes, Luis Beláustegui, Agustin Alvarez, Enrique G. Howard. Rafael Blanco, Amaro L. Arias. Teodoro García*—Ante mi firmado: *Francisco Smith*, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del dia Nº 171.

—

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Pases—El idóneo en farmacia Manuel Lena, del Crucero "9 de Julio" pasa al Trasporte "Chaco"

CUERPO DE MARINERIA

Altas—Se da de alta como aprendiz en la Escuela de Aprendices Torpedista y Electricistas, el ex-grumete Antonio Sánchez.

DISPOSICIONES VARIAS.

Cuerpo General y Cuerpos Auxiliares—Pasan á prestar sus servicios temporalmente al Transporte "Chaco", el Alférez de Fragata Don Cárlos Somosa y el Maquinista de 3ª clase, Don Domingo Santucci, ambos del Crucero "9 de Julio", buque por el que seguirán revistando sin anotación alguna en las listas de revista.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á doce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochocientos doce mil novecientos treinta y un pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	16.604	billetes $	247.869
« 6 « Setiembre « 1890	1.966	« «	82.267
« 16 « Octubre « 1891	6.457	« «	49.303
« 29 « « « 1891	24	« «	4.800
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	27.626	« «	47.027
« 8 « « « 1894 (sin sello)	15.170	« «	381.381
Em. antg. aut. Banco Nacional	30	« «	284
	67.877	$	812.931

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Carlos M. de Alvear.—Belisario Lynch.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á doce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de doce mil ochenta y siete pesos con cuarenta centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	599	billetes $	182.25
» 21 » Agosto » 1890	28.043	» »	11.859.20
» 29 » Setiembre » 1891	336	» »	45.95
	28.978	$	12.087.40

A la renovación de los billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 11.380 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Carlos M. de Alvear.—Belisario Lynch.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 227.50 o/o

Total recaudado en el día 14 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal..	$ 340.225.85
Su equivalente en oro......	149.558.78
Recaudado en oro sellado..	16.294.73
Total á oro................	165.853.51
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal....	$ 2.322.386.94
Su equivalente en oro......	1.055.149.20
Recaudado en oro sellado...	524.402.23
Total á oro................	1.579.551.52
Recaudado en curso legal...	444.15

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 2.046.174.45
Su equivalente en oro.......	738.424.57
Recaudado en oro sellado...	463.469.23
Total á oro................	1.201.893.80
Recaudado en curso legal...	17.628.54

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro................	$ 377.657.72

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal...	$ 17.184.39

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 28.809.032.67
Su equivalente en oro	13.160.051.32
Recaudado en oro sellado....	11.143.537.07
Total á oro............	24.303.588.39
Recaudado en curso legal...	349.203.10

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 27.282.466.84
Su equivalente en oro	10.220.860.78
Recaudado en oro sellado...	7.228.838.78
Total á oro............	17.449.699.56
Recaudado en curso legal...	366.495.64

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$ 6.853.888.83

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	17.292.54

Tipo oficial del oro 230 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro	$ 41.313.68
" en curso legal....	72.660.46

Tipo del oro para Agosto 17 á 228 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..., con los correspondientes sellos que prescribe la Léy de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente.

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.*

S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana*, Secretario.

S-11.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad se cita al Teniente Coronel Don Tristán Villarroel para que, dentro del término de diez días ingrese en Tesoreria General la suma de ($ 1.000), mil pesos, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 10 de 1899.—*Los Secretarios.*

A.-22

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Jefe de Correos de San Luis Don Leopoldo Yañiz, para que dentro del término de quince días, comparezca á levantar un cargo por ($ 2.328,03) moneda nacional, que quedó adeudando al retirarse de su puesto en Enero de 1894, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 9 de 1899.—*Los Secretarios.*

27 A.

Caja de Conversión

BILLETES DE EMISIÓN MENOR

Se previene al público, que por disposición del P. E., los billetes de Emisión Menor de 5, 10 y 20 centavos, solo tendrán valor legal hasta el 31 de Octubre del corriente año, pudiendo ser cangeados, antes de esa fecha, por monedas de nikel ó billetes de emisión mayor, en la Caja de Conversión ó en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en las provincias.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1899.—*Alberto Aubone*, Secretario. A-19

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario. 29-A.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depósitado á la órden de la Dirección, el (3%) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el dia Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario. A-21.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Delegado de la Intendencia de Guerra en Santa Fe, Don José Ignacio Perez, á comparecer dentro el término de quince días á levantar el cargo que ha formulado por la suma de $. 1.950. que recibió de la Intendencia de Guerra para gastos de Enero á Octubre de 1896, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Contaduría General, Julio 27 de 1899.—*Los Secretarios.* 16-A.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de un depósito para mercaderías en el muelle de Corrientes, como asi mismo, la provisión de un motor automático para el servicio de dicho muelle, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 % del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en las Oficinas de la Dirección, el jueves 17 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si asi lo estimara conveniente.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario. A-17.

Ministerio de J. é I. Pública

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Marzo último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince dias, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial (Curso para Contadores Públicos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas de 12 m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director.—*Francisco M. Riobó,* Secretario. A-31.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Marzo último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince días, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente para llenar la cátedra de Contabilidad Mercantil y Bancaria (Cursos diurnos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas: de 12 m., á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órded del Director, *Francisco M. Riobó,* Secretario. A.-31.

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Sr. Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Piedras 1049), por quince días hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—*Luis E. Daneri*—Secretario. 27-A.

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaria de este colegio (Bolivar 263) por quince dias, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre,* Secretario. A. 17

Ministerio de Guerra.

LICITACION

REFACCIONES Y PROVICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA AGRONÓMICA DE LA PLATA.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal 0 metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así cómo también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica* (*hijo*)—Oficial Mayor 19 A.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1° La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2° A los efectos del articulo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta dias á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S.-15.

Dirección Comercio é Industrias

División Minas y Geología

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. S-13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899. 18-S.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

Islas Canarias.

Nº 728—Datos sobre el puerto de Luz—El Señor contra-almirante Richard, comandante en jefe de la división del Atlántico, comunica los siguientes datos·

La boya telegráfica parece haber sido sacada de su lugar: encuéntrase actualmente á 0, 4 de milla al S. 45º E. del fuerte de "Santa Catalina".

El proyecto referente al muelle transversal que arranca de las piedras de "Santa Catalina", será abandonado y se trabajará de nuevo para prolongar el antiguo muelle transversal, cuyo arranque está á 4 cables al N. del primero.

Una fila de boyas cilíndricas rojas, siguiendo el contorno de la costa, indica el límite de los bajos fondos en el puerto, están fondeadas en 4 ó á 8 metros de agua; 4 boyas iguales están fondeadas de dos en dos en cada lado del prolongamiento del muelle transversal interior. Estas boyas son quince.

Véanse carta inglesa Nº 578, y Africa Pilot, part. I, pág. 127.

(Avis aux navig. Nº 138—Paris 1899).

Paises Bajos—Zeegat de Terschelling.

Nº 729—Proyecto de alumbrado del canal de Stortemelk—Dos luces cuya enfilación, dará la dirección á seguirse en el "Stortemelk", serán instaladas próximamente en los médanos del Este de la isla de "Vhiland".

Igualmente dos boyas luminosas serán fondeadas en la canal, en el emplazamiento de la boya chata Nº 5 y de la cónica Nº 6.

Véanse carta inglesa Nº 2322 y North Sea Pilot part IV, 1892.

(Avis aux navig. nº 135,—Paris 1899.)

Bélgica

Nº 730.—Río Escalada occidental.—Alcance de las luces de Lillo, Fort Philipe y Pipe de Tabac.—Las luces de "Lillo", Fort Philipe y "Pipe de Tabac" han sido munidas de aparatos catadióptricos. El alcance de estas luces es por lo tanto de 6 millas para la luz blanca.

Posiciones aproximadas: de Lillo: Lat: 51º 18' 12" N. Long: 4º 17' 24" E; de Fort Philipe: lat: 51º 15' 30" N. long: 4º 18' 36" E; de Pipe de Tabac, lat: 51º 14' 34" N. long: 4º 20' 24" E.

Véanse carta inglesa Nº 1872 y North Sea Pilot part IV, 1892.

(Avis aux navig. nº 135.—Paris 1899.)

Paises Bajos

Nº 731.—Pasaje de "Hock van Holland"—Cambio transetorio en las características de la luz de Scheur.—La luz blanca á eclipses encendida sobre la costa Norte de "Scheur" será reemplazada transitoriamente por una luz *fija blanca* de mayor alcance.

Posición aproximada: lat: 51º 56' 12" N. long: 4º 12' 54" E.

Véanse carta inglesa Nº 122 y North Sea Pilot part. IV, 1892.

(Avis aux navig. nº 135—Paris 1899.)

Buenos Aires Agosto 11 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale.*

Tip. de la Penitenciaría Nacional.